

3

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## LEY MUNICIPAL N°630

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### **"DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA URBANIZACION ALTO DE LA ALIANZA DEL DISTRITO MUNICIPAL No.3".**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Honorable Concejo Municipal, su aplicación y cumplimiento son de carácter general y obligatorio, en toda la jurisdicción del municipio de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, GAMEA. Aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la Autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 339 parágrafo II del texto Constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, de la revisión a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 134/2004 de fecha 02 de Febrero de 2004 en la parte considerativa cita el Informe DBIM-378/01 emitido por el Sr. Nelson Laura Tapia, procurador UBIM señala que: "...se establece que revisado los antecedentes en archivos de esta unidad, no se cuenta con ninguna documentación que acredite que se hubiera registrado esta u otra superficie a favor del Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto por la Urb. Alto de la Alianza..."; asimismo dicha Resolución en su Artículo Cuarto señala que se debe "Iniciar la acción legal correspondiente, para consolidar la cesión de las áreas públicas a favor del Gobierno Municipal de El Alto... debiendo la Unidad de Bienes Inmuebles coadyuvar al seguimiento hasta su conclusión e inscripción en Derechos Reales..."

Que, la Resolución Municipal N° 284/2006 de fecha 07 de Septiembre de 2006 en su Artículo Segundo señala "...En cuanto a las áreas públicas, el ejecutivo municipal a través de la Unidad

L  
1

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



2

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

de Bienes Inmuebles debe iniciar las acciones legales correspondientes, tendientes a su suscripción a nombre del Gobierno Municipal de El Alto la superficie de 160.309.01 m<sup>2</sup>...

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece; "Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

Que, conforme el Informe CITE SADM-3/UAU/GLC/040/2019 emitido por el Arq. Grover Centellas Lopez ADM. URBANO SADM-3 G.A.M.E.A. establece que "LA UNIDAD EDUCATIVA ALTO DE LA ALIANZA ANEXO CON REGISTRO EN SECTOR "RADIO SIRBOL" URB. ALTO DE LA ALIANZA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS AREAS PUBLICAS DE LA URBANIZACION ALTO DE LA ALIANZA CON RESOLUCION TECNICA ADMINISTRATIVA (R.T.A.) N° 134 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2004 Y QUE DE LA MISMA TIENE EL DERECHO PROPIETARIO REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA N° 2.01.4.01.0051473..."

Que, conforme el informe SMDH/MVS/N° 470/2018 de fecha 19 de Diciembre de 2018, emitido por la Lic. Mariana Vargas Sandoval – Resp. Proy. SMDH – GAMEA señala lo siguiente: "TESTIMONIO N° 267/2004 de 17-06-2004 testimonio de "...LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION GRATUITA DE LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 4996 mts<sup>2</sup> QUE CEDE EL SR. ARTURO EMILIO QUISPE RAMOS EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO CON DESTINO A LA UNIDAD EDUCATIVA ALTO DE LA ALIANZA ANEXO NOTARIO: Dra. Susana Terrazas U.- Notario de Fe Publica N° 036 La Paz y Folio Real N° 2.01.4.01.0051473..."

Que, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal a través del Informe CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.047/2020 de fecha 07 de Septiembre de 2020 concluyo que "...la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 134/2004 de fecha 02 de Febrero de 2004 y la Resolución Municipal N° 284/2006 de fecha 07 de Septiembre de 2006 señala que se debe registrar un total de 160309.01 Mtrs<sup>2</sup> a favor del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto y siendo que conforme señala el Informe CITE SADM-3/UAU/GLC/040/2019 e Informe SMDH/MVS/N° 470/2018 ya existe registrado una superficie de 4996.00 Mtrs.2 mediante la Matricula de Folio Real 2.01.4.01.0051473 a favor del Gobierno Autonomo Municipal de El Alto, la superficie a total a registrar es de 155309.01 Mtrs.2. En este sentido, corresponde que dicha superficie se regularice a través de una Ley Municipal que declare propiedad municipal la superficie de 155309.01 Mtrs.2., de la Urbanización "ALTO DE LA ALIANZA" correspondiente al Distrito Municipal N° 3 de esta ciudad, conforme a la relación de superficies señalada.

Que, en merito a todo lo expuesto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

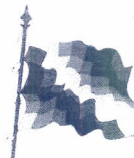
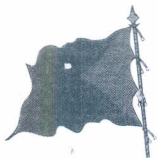
**SANCIONA:**

**LEY MUNICIPAL N° 630**

**"DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA  
URBANIZACION ALTO DE LA ALIANZA DEL DISTRITO MUNICIPAL No.3".**

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

R  
2



1

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**Artículo 1º (Objeto)** La presente Ley Municipal tiene por objeto, Declarar Propiedad Municipal las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización **"ALTO DE LA ALIANZA"** del Distrito Municipal N° 3 de esta ciudad, Aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 134/2004 de fecha 2 de Febrero de 2004 y la Resolución Municipal N° 284/2006 de fecha 7 de Septiembre de 2006, bajo el siguiente detalle:

| URBANIZACIÓN                                     | R.A.M.E. N° 134/04                                                                          | ÁREAS PUBLICAS                                                                                                                                   | SUPERFICIE A REGISTRAR                                                                                                  |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "ALTO DE LA ALIANZA" del Distrito Municipal N° 3 | de fecha:<br>2/02/2004<br><b>Resolución Municipal N°</b><br>284/2006 de fecha:<br>7/09/2006 | - <b>Área Verde y Equipamiento</b><br>15.731.00 Mts.2<br>- <b>Vías Públicas</b><br>139582.01 Mtrs.2<br><b>TOTAL:</b><br><b>155313.01 Mtrs.2.</b> | Áreas Públicas:<br>Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Trece Punto Cero Un Metros Cuadrados.<br>(155313.01 Mtrs2.) |

**Artículo 2º (Del Registro).** - **DERECHOS REALES DE EL ALTO**, debe proceder a **REGISTRAR** la presente Ley Municipal debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 155313.01 Mtrs2 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Nueve Punto Cero Un Metros Cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**Segunda.** - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la Presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de EL Alto, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



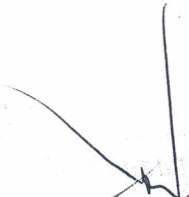
*[Signature]*  
**Antiocho Cala Apaza**  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

*[Signature]*  
**Rebeca Cruz Sangalli**  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



## PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 630

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 630 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

